

## **ACUERDO ÚNICO POR EL QUE SE RATIFICA EL CONSEJO DE PALEONTOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 6 de la Ley General de Bienes Nacionales, en su fracción XVIII, establece que están sujetos al régimen de dominio público los muebles de la Federación que por su naturaleza no son normalmente sustituibles, como son los bienes de interés paleontológico.

Que el patrimonio paleontológico reviste interés nacional, puesto que la investigación de los restos fósiles de seres orgánicos proporciona información relevante sobre las diversas formas de vida que habitaron el territorio nacional.

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece en su Artículo 2º que es causa de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos y que, de acuerdo con su Artículo 28 Bis, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, estableciendo competencia en favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia en sus Artículos 3º, fracción IV, y 44.

Que conforme al Artículo 2º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, sus objetivos generales son la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Que para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia pueda cumplir con sus objetivos y funciones en materia de vestigios y restos fósiles, es fundamental contar con el auxilio de un órgano colegiado en el que se concentren los conocimientos y la experiencia de destacados profesionales en paleontología, que permitan a la Dirección General del Instituto contar con opiniones que deriven en la toma de decisiones que garanticen la protección y salvaguarda de dicho patrimonio.

En virtud de las consideraciones y argumentaciones señaladas anteriormente, y con fundamento en el Artículo 7, fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Artículo 15, fracción VIII y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **DEL OBJETO DEL CONSEJO**

**Primero.** Se ratifica el Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia (el Consejo) como órgano colegiado de carácter consultivo, que tiene por objeto asesorar a la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en materia de investigación, conservación, protección, difusión y manejo de los bienes de interés paleontológico localizados en territorio nacional.

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Segundo.** El Consejo se integra por especialistas del INAH en la materia, y por investigadores de diferentes instituciones académicas y centros de investigación a nivel nacional, a partir de la invitación que emite el Director General.

### **DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

**Tercero.** El Consejo desempeña las siguientes funciones:

- A. Proponer a la Dirección General:
  - I. Las prioridades a las que debe sujetarse la investigación para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas en materia paleontológica competencia del Instituto, mediante proyectos y líneas de investigación correspondientes.
  - II. Las estrategias y acciones de salvaguarda del patrimonio paleontológico que se lleven a cabo en México.
  - III. Las normas y directrices a las que deben sujetarse los proyectos de investigación y actividades de exploración paleontológica a realizarse en términos de la legislación vigente.
- B. Añalizar, estudiar y dictaminar los proyectos de investigación y conservación de bienes y localidades paleontológicos que sean sometidos a consideración del Instituto, informando sobre la factibilidad de los mismos, pudiendo emitir las recomendaciones técnicas y académicas necesarias.
- C. Elaborar y presentar para aprobación las propuestas de modificación para actualizar los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo.
- D. Integrar las comisiones de trabajo y de consulta para el cumplimiento de sus funciones, y
- E. Las demás que le encomiende la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

## **DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO**

**Cuarto.** El cargo de consejero es honorario, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Poseer como mínimo título de maestría en el campo de la paleontología o áreas afines, como geología, biología, u otra con conocimiento amplio sobre restos fósiles o bienes de interés paleontológico.
- B. Tener experiencia profesional mínima de cinco años.
- C. Tener prestigio reconocido en el ámbito profesional.
- D. Tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación.

## **DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO**

**Quinto.** El Consejo está conformado de la siguiente manera:

- A. Un Presidente.
- B. Un Secretario.
- C. Doce vocales titulares.

## **DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO**

**Sexto.** El Presidente y los vocales titulares son nombrados por el Director General por un periodo de tres años, con posibilidad de un ciclo adicional.

El Presidente debe ser mexicano y encontrarse adscrito al INAH, con reconocidos méritos académicos.

Con respecto a las vocalías, por lo menos dos corresponden a investigadores del INAH; el resto está conformado por representantes de instituciones externas, según lo establecido en el punto segundo del presente Acuerdo. Cada vocal titular propondrá un suplente, mismo que deberá ser sometido a consideración y ratificación del pleno del Consejo, conforme a los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo.

El cargo de Secretario recae sobre el titular del Área de paleontología dependiente de la Coordinación Nacional de Arqueología que se encuentre en funciones, por el tiempo que dure su cargo.

## **DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO**

**Séptimo.** Las decisiones del Consejo son tomadas por mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad. El Secretario tiene derecho a voz, pero no a voto.

## **DE LA INVITACIÓN A MIEMBROS DE OTRAS ÁREAS DEL INAH Y ESPECIALISTAS EXTERNOS**

**Octavo.** En caso de ameritarlo, por decisión del Consejo pueden participar como invitados, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de las diferentes áreas sustantivas que conforman al INAH.

El Consejo puede invitar a especialistas externos o instituciones reconocidas, con derecho a voz, pero no a voto, en temas específicos, cuya opinión calificada puede ser de utilidad para las decisiones del Consejo.

## **DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO**

**Noveno.** El Consejo sesiona de acuerdo con lo establecido en sus Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del INAH.

**Segundo.** Lo no previsto en este Acuerdo se establecerá en los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Consejo.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2023.



---

**Diego Prieto Hernández**  
**Director General**

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PALEONTOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 de la Ley General de Bienes Nacionales, en su fracción XVIII, establece que están sujetos al régimen de dominio público los muebles de la Federación que por su naturaleza no son normalmente sustituibles, como las piezas paleontológicas.

Que el patrimonio paleontológico reviste interés nacional, puesto que la investigación de los restos fósiles de seres orgánicos proporciona información relevante sobre las diversas formas de vida que habitaron el territorio nacional.

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece en su artículo 2º que es causa de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, y que, de acuerdo con su artículo 28 Bis, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, estableciendo competencia en favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia en sus artículos 3º, fracción IV, y 44.

Que conforme al artículo 2º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, sus objetivos generales son la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Que para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia pueda cumplir con sus objetivos y funciones en materia de vestigios y restos fósiles, es fundamental contar con el auxilio de un órgano colegiado en el que se concentren los conocimientos y experiencia de destacados profesionales en paleontología, que permitan a la Dirección General del Instituto contar con opiniones que deriven en la toma de decisiones que garanticen la protección y salvaguarda de dicho patrimonio.

En virtud de las consideraciones y argumentaciones señaladas anteriormente, y con fundamento en el artículo 7º fracciones I, VII y XII, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

### DEL OBJETO DEL CONSEJO

**Primero.** Se crea el Consejo de Paleontología (el Consejo) como órgano colegiado de carácter consultivo, que tendrá por objeto asesorar a la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en materia de investigación, conservación, protección, difusión y manejo de vestigios y restos paleontológicos localizados en territorio nacional.

### DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

**Segundo.** El Consejo será integrado por especialistas del INAH en la materia, y por investigadores de diferentes instituciones académicas y centros de investigación a nivel nacional, a partir de la invitación que será emitida por el Director General.

### DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

**Tercero.** El Consejo desempeñará las siguientes funciones:

- A. Proponer a la Dirección General:
  - I. Las prioridades a las que deberá sujetarse la investigación para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas en materia paleontológica competencia del Instituto, mediante proyectos y líneas de investigación correspondientes.
  - II. Las estrategias y acciones de salvaguarda del patrimonio paleontológico que se lleven a cabo en México.
  - III. Las normas y directrices a las que se sujetarán los proyectos de investigación y actividades de exploración paleontológica a realizarse en términos de la legislación vigente.
- B. Analizar, estudiar y dictaminar los proyectos de investigación y conservación de bienes y sitios paleontológicos que sean sometidos a consideración del Instituto, informando sobre la factibilidad de los mismos, pudiendo emitir las recomendaciones técnicas y académicas necesarias.
- C. Elaborar el proyecto de Bases de Operación del Consejo y presentarlo a la Dirección General para su aprobación, así como las propuestas de modificación para su actualización.
- D. Integrar las comisiones de trabajo y de consulta para el cumplimiento de sus funciones, y
- E. Las demás que le encomiende la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

## **DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO**

**Cuarto.** El cargo de consejero será honorario, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Poseer como mínimo título de maestría en el campo de la paleontología o áreas afines como geología, biología, u otra con conocimiento amplio sobre restos fósiles o bienes paleontológicos.
- B. Tener experiencia profesional mínima de cinco años.
- C. Tener prestigio reconocido en el ámbito profesional.
- D. Tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación.

## **DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO**

**Quinto.** El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

- A. Un presidente.
- B. Un secretario.
- C. 12 vocales titulares.

## **DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO**

**Sexto.** El presidente y los vocales titulares serán nombrados por el Director General por un periodo de tres años, con posibilidad de un ciclo adicional.

El presidente deberá ser mexicano y encontrarse adscrito al INAH, con reconocidos méritos académicos.

Con respecto a las vocalías, por lo menos dos corresponderán a investigadores del INAH; el resto será conformado por representantes de instituciones externas, según lo establecido en el punto segundo del presente Acuerdo. Cada vocal titular propondrá un suplente, mismo que deberá ser sometido a consideración y ratificación del pleno del Consejo, conforme a las Bases de Operación.

El cargo de secretario recaerá sobre el Subdirector de Paleontología de la Coordinación Nacional de Arqueología que se encuentre en funciones, por el tiempo que dure su cargo.

## **DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO**

**Séptimo.** Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría calificada. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El secretario tendrá derecho a voz pero no a voto.

## **INVITACIÓN A MIEMBROS DE OTRAS ÁREAS DEL INAH Y ESPECIALISTAS EXTERNOS**

**Octavo.** En caso de ameritarlo, por decisión del Consejo podrán participar como invitados, con derecho a voz pero sin voto, representantes de las diferentes áreas que conforman al INAH.

El Consejo podrá invitar a especialistas externos o instituciones reconocidas, con derecho a voz pero no a voto, en temas específicos cuya opinión calificada pueda ser de utilidad para las decisiones del Consejo.

## DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO

**Noveno.** El Consejo sesionará de acuerdo con lo establecido en sus Bases de Operación.

## TRANSITORIOS

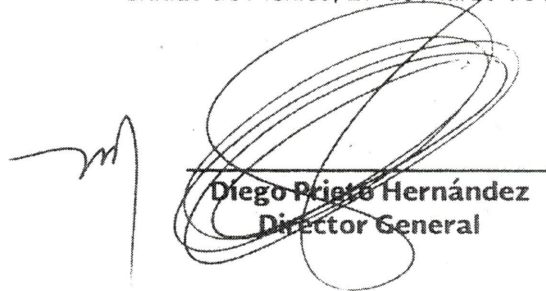
**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**Segundo.** El Consejo deberá integrarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

**Tercero.** El Consejo deberá emitir sus Bases de Operación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de su integración, las cuales serán remitidas al Director General para su aprobación.

**Cuarto.** Lo no previsto en este Acuerdo se establecerá en las Bases de Operación del Consejo.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2017.



Diego Prieto Hernández  
Director General





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**Coordinación Nacional de Arqueología**

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019

No. de Oficio 401.1S.1-2019/820

**ANTROP. RUTH SANTA LANDEROS MARCELO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN  
NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
PRESENTE**



Estimada Antrop. Landeros,

Por este conducto le remitimos el *Acuerdo de Creación del Consejo de Paleontología del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, señalándose de que en virtud de que éste ha sido firmado por el Director General, Antrop. Diego Prieto Hernández, de conformidad por el Artículo 7, fracción VII de la Ley Orgánica del INAH, solicitamos sea publicado en la Normateca Interna del instituto.

Agradeciendo la atención prestada a la presente, quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda.

**ATENTAMENTE**

  
**DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA  
COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA**



**M. EN C. FELISA J. AGUILAR ARELLANO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
PALEONTOLOGÍA**

Se adjunta copia digital de dicho acuerdo.

c.c.p. Lic. Alfredo Job Marín Jiménez. Subdirector de Normas y Procedimientos, CNDI.  
c.c.p. Archivo



**2019**  
EMILIANO ZAPATA